

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° DCB 1791/2013

Cochabamba, 18 de julio de 2013

VISTOS

La solicitud presentada **Juan Carlos Sejas Ontiveros**, con Cédula de Identidad No. 2897882 Cochabamba, en representación de la Empresa "HIDROTEST", solicitando la renovación de la autorización de operación en la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH de un taller de recalificación de cilindros de GNV, ubicada en la Av. Circunvalación N° 2486 de la ciudad de Cochabamba en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27956 de 22 de diciembre de 2004, en adelante el REGLAMENTO.

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 (SIRESE) de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta al ente Regulador otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente el REGLAMENTO en tanto sea aprobada la nueva reglamentación.

Que, el Artículo 121 del REGLAMENTO establece que la Superintendencia de Hidrocarburos (Actual Agencia Nacional de Hidrocarburos) inscribirá y habilitará a los Talleres de Recalificación de Cilindros de GNV, previa certificación de IBNORCA.

Que, mediante Resolución Administrativa SSDH N° 0184/2005 de 23 de febrero de 2005, se aprobó los requisitos y condiciones para la inscripción y habilitación de Talleres de Recalificación de Cilindros a GNV.

CONSIDERANDO

Que, a través de la Resolución Administrativa SSDH N° 1634 de 11 de diciembre de 2006 se dispone la habilitación de la empresa unipersonal "HIDROTEST" como taller de recalificación de cilindros de GNV, asimismo mediante Resolución Administrativa SSDH N° 0757/2008 de 28 de julio de 2008 se habilitó a la Empresa la instalación y operación del Taller de Recalificación de Cilindros de GNV "HIDROTEST", con una vigencia hasta el 18 de noviembre de 2009, concordante con el Certificado N° 024755 de fecha 19 de septiembre de 2006 emitido por el Instituto Boliviano de Normalización y Calidad IBNORCA, igualmente a través de la Resolución Administrativa N° 0774/2010 de 10 de agosto de 2010, se resuelve renovar la autorización y operación a la Empresa "HIDROTEST", representada por Juan Carlos Sejas Ontiveros, con Cédula de Identidad No. 2897882 Cochabamba.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico DCB 0285/2013 de 17 de junio de 2013 establece que la empresa "HIDROTEST" cumple con la Resolución Administrativa SSDH N° 0184/2005 de fecha 23 de febrero de 2005, y que realizada la inspección técnica concluye que el Taller de recalificación de Cilindros de GNV "HIDROTEST" cumple con los requisitos de infraestructura, técnicos y de seguridad establecidos en el Reglamento para Construcción y

Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, asimismo con la Norma Boliviana NB 722001 Revisión Periódica de cilindros de acero sin costura para GNC y recomienda autorizar la renovación de la habilitación del Taller de Recalificación de Cilindros de GNV "HIDROTEST".

CONSIDERANDO

Que, el Informe Legal DCB 0345/2013 de 18 de julio de 2013, establece que la Empresa "HIDROTEST" de la ciudad de Cochabamba, ha cumplido los requisitos legales establecidos en el Anexo I de la Resolución Administrativa N° 0184/2005 de 23 de febrero de 2005, concordante con el Artículo 121 del Reglamento, y considera procedente la renovación de la autorización y la habilitación del Taller de Recalificación de Cilindros de GNV, ubicado en Av. Circunvalación N° 2486 de la ciudad de Cochabamba.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el primer resuelve de la Resolución Administrativa ANH No. 0496/2013 de 05 de marzo de 2013, el Director Ejecutivo a.i. de la ANH designado mediante Resolución Suprema No. 05747 de 05 de julio de 2011, delega a favor del Lic. Nelson Olivera Zota, en su calidad de Responsable Unidad Distrital Cochabamba del departamento de Cochabamba dependiente de la Dirección de Coordinación Distrital de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la atención de todos los trámites correspondientes a las solicitudes de Talleres de Conversión vehicular a GNV, Talleres de Recalificación de Cilindros, Tanques Estacionarios de GLP (Graneleros), Empresas instaladoras de Gas Natural.

POR TANTO;

El Responsable Distrital del Departamento de Cochabamba de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en atención a lo precedentemente expuesto y en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

PRIMERO.- Renovar la **AUTORIZACIÓN y OPERACIÓN** a la empresa "HIDROTEST" de la ciudad de Cochabamba, representada por Juan Carlos Sejas Ontiveroz, con Cédula de Identidad N° 2897882 Cochabamba, de un Taller de Recalificación de Cilindros de GNV, ubicado en la Av. Circunvalación N° 2486 entre calles Pachacuti y Rio Langostani de la ciudad de Cochabamba.

SEGUNDO.- La presente Resolución Administrativa habilita a la empresa "HIDROTEST" para realizar la Recalificación de Cilindros de GNV, no pudiendo ésta por ningún motivo realizar la conversión de vehículos a GNV o efectuar otras actividades para las que se requieran la autorización expresa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

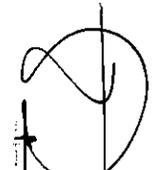
TERCERO.- La renovación de la autorización y la operación otorgada mediante la presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia hasta el 14 de octubre de 2015, tal como lo

establece el Certificado de Inspección otorgado por el Instituto Boliviano de Normalización y Calidad IBNORCA, al cabo del cual deberá ser actualizado.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa podrá ser revocada o cancelada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por las causales establecidas en el REGLAMENTO, su Anexo y demás normas sectoriales.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Lic. Nelson Olivera Zota
RESP. UNIDAD DISTRITAL COCHABAMBA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. Freddy Zenteno Lara
PROFESIONAL DE ADM. Y GESTIÓN
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
DISTRITAL COCHABAMBA